

Rad. 00294-2018

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Dumian Medical S.A.S. en contra de la sociedad Axa Colpatria Seguros S. A., informándole que se encuentra para decretar medidas cautelares.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 25 de mayo de 2022.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo procedente las medidas cautelares solicitadas conforme a lo prevenido en el artículo 593 del C. G. del P., se

RESUELVE

1. Decretase el embargo y secuestro de los dineros que posea la sociedad Axa Colpatria Seguros S. A. en cuentas de ahorro, corrientes, CDT's o cualquier otro concepto, los establecimientos que seguidamente se relacionan:

Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Citibank, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia, Sudameris, BBVA, Colpatria, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco Santander, Banco HSBC, Mgebanco, Banco de Crédito, Banco Pichincha y Banco Itaú.

2. Decretase el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada Axa Colpatria Seguros S. A.- Oficiese en tal sentido a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
243f3f538dfaf7c69b80d855d0336b970c27fcc84781c00a794a378d4a4c30b6

Documento generado en 25/05/2022 01:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>